

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 16 de 2024. Atendiendo a lo ordenado por la señora Juez dentro de la diligencia de pacto de cumplimiento efectuada el 15 de agosto del año en curso, la cual se declaró fallida, pasa el siguiente trámite constitucional para realizar el decreto probatorio correspondiente. A despacho de la señora Juez,

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------|-----------------------------|
| PROCESO: | ACCIÓN POPULAR |
| ACTORA: | NATALIA BEDOYA |
| ACCIONADA | CEMENTERIO DE PÁCORA CALDAS |
| RADICADO: | 170133112001-2024-00168-00 |
| MATERIA: | DECRETA PRUEBAS |

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se determinan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

Solicitó la práctica de visita técnica al inmueble por parte de la secretaría de planeación municipal.

II. PARTE ACCIONADA:

DOCUMENTAL: Se les dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal. (fotografías de la sala de necropsia, certificado de calificación y autorización por la Territorial de Salud de Caldas)

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y la demandada.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

Se ordena que, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de Pácora, se efectúe visita técnica al inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de “sala de necropsias – SIC”, aportando fotografías que evidencian la gestión.

Para el efecto, se libraré oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Pácora (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485bc47dab82aea90e1f92873cf82d24f45b5cc1f4326539800c1acc55534b27**

Documento generado en 21/08/2024 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>